



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021

Ejecutivo – niega terminación y fija fecha audiencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00207-00

1. Mediante auto anterior, se reanudó el proceso y se requirió a la parte demandante para que realizara pronunciamiento acerca de la solicitud impetrada por la ejecutada o allegara el escrito de terminación correspondiente, pero en su lugar guardó silencio.

En este orden de ideas, el despacho niega la solicitud de terminación por pago impetrada por la parte demandada, por cuanto no se cumple ninguno de los eventos descritos en el artículo 461 del CGP, habida cuenta que este pedimento no fue presentado por la parte actora.

Aunado a ello, como se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero y la solicitud fue elevada por la ejecutada, era menester presentar la liquidación respectiva junto con el título de consignación el cual brilla por su ausencia.

2. Así las cosas, en aras de continuar con el trámite procesal, en los términos de los artículos 372, 373 y 443 del estatuto procedimental, se dispone:

Señalar la hora de **las 9:00 am del día 25 del mes octubre del año 2021**, para continuar con la audiencia de instrucción y Juzgamiento iniciada en oportunidad anterior.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

Se advierte que el Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **128** fijado hoy **16 de septiembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario
Firmado por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06b5af2c7d9d1dfb20d29804d85d523353f77b4c6fbbf2134a4963c58e30afc3

Documento generado en 15/09/2021 04:41:21 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>